

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/17/2021

**Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Factor de Actualización:** Acuerdo por el que se da a conocer el Factor de Actualización Anual de Derechos y las Cuotas y Tarifas previstas en el artículo 60 G del Capítulo Primero, “De los Impuestos”, así como las establecidas en los artículos 73 al 104 del Capítulo Segundo, “De los Derechos” para el ejercicio fiscal de 2021, ambos del Título Tercero “De los Ingresos del Estado” del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Código Financiero:** Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **ANTECEDENTES**

### **1. Acuerdo IEEM/JG/68/2018**

En sesión ordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil dieciocho, esta Junta General aprobó el acuerdo IEEM/JG/68/2018, por el que se aprobaron los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

El Punto Cuarto de dicho acuerdo, estableció, entre otros aspectos, que la DA elaboraría el procedimiento para el cobro. Que a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, debe efectuar la propuesta conducente a la Junta General para actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

### **2. Publicación del Factor de Actualización**

El tres de febrero de dos mil veintiuno, se publicó el Factor de Actualización en la Gaceta del Gobierno.

### **3. Solicitud de la DA**

El nueve de febrero de dos mil veintiuno, la DA, mediante oficio IEEM/DA/179/2021, remitió a la SE la actualización de los montos actualizados de los costos por la expedición de copias certificadas derivadas de solicitudes externas.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, atento a lo previsto por los artículos 193, fracción X, del CEEM; 9, fracción II y 73 del Código Financiero, así como en lo dispuesto por el punto cuarto del acuerdo IEEM/JG/68/2018.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 31, fracción IV, dispone que dentro de las obligaciones de los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 98, numeral 1 dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

## **CEEM**

El artículo 168, primer párrafo, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracción I, señala que uno de los fines del IEEM, es contribuir al desarrollo de la vida democrática.

De conformidad con el artículo 203, fracción I, la DA tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

## **Código Financiero**

El artículo 9, fracción II, en su parte conducente, dispone que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios, en funciones de derecho público.

En términos de lo previsto por el artículo 73, párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, por la expedición de copias certificadas y otros documentos se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa<sup>1</sup>:

## CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas:

- A). Por la primera hoja \$85
- B). Por cada hoja subsecuente \$41

II...

III...

IV. Por la expedición de medios magnéticos \$22

V. Por la expedición de información en disco compacto \$33

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto \$1.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo en cita refiere que para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

## III. MOTIVACIÓN

Mediante Acuerdo IEEM/JG/68/2018, la Junta General aprobó los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas y determinó que la DA a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, efectuará la propuesta conducente para actualizar dichos montos.

Por lo anterior, la DA remitió a la SE la propuesta de actualización de los montos, para el año dos mil veintiuno, por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, a efecto de que se sometiera a la consideración de esta Junta General.

Dicha propuesta se apega a lo previsto por el artículo 73 del Código Financiero y al Acuerdo de Factor de Actualización, por lo que resulta procedente su aprobación.

---

<sup>1</sup> Actualizada por el Factor de Actualización.

De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, podrán quedar exentas de dicho cobro, las peticiones vinculadas con requerimientos jurisdiccionales o administrativos, así como los trámites que por su celeridad o relevancia se requieran realizar.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, para quedar en los términos señalados en el artículo 73, párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, del Código Financiero.
- SEGUNDO.** Publíquense en la página electrónica del IEEM, los costos actualizados por el presente acuerdo.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la DA, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** La aplicación de los montos actualizados motivo de este acuerdo, será a partir del día siguiente al de su publicación en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al Acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/17/2021 DENOMINADO:  
“POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS POR CONCEPTO DE  
REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE  
SOLICITUDES EXTERNAS DE COPIAS CERTIFICADAS”.**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**